

OFICIO NÚM.: 623

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SECRETARÍA DE SEP

México, D.F., 9 de junio de 2010

C. Titulares de Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, expedidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de sus Unidades Administrativas, Presentes.

Tomando en cuenta las diversas manifestaciones recibidas de las instituciones particulares incorporadas, expresando su interés por participar en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), así como sus solicitudes de que se les ofrezcan condiciones más favorables para participar en el proceso de acreditación de competencias docentes, a través del Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior (PROFORDEMS), para que puedan cumplir en mejor forma con uno de los requisitos de ingreso al SNB, con fundamento en el artículo 6, fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría, tengo a bien informarles las siguientes

Disposiciones para la participación de las escuelas particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios en el Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior (PROFORDEMS).

- 1. Los planteles particulares que pretendan acreditar a su personal docente en términos de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que definen las competencias previstas en el Acuerdo Secretarial 447, con el fin de obtener la certificación requerida para ingresar al Sistema Nacional del Bachillerato, podrán hacerlo exclusivamente en alguno de los programas de diplomado o especialidad que integran el PROFORDEMS
- 2. La acreditación que será reconocida con fines de la certificación de docentes será únicamente la que expidan las instituciones de educación superior (IES) que participen como entidades formadoras en el PROFORDEMS. A la fecha, las IES inscritas son: La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y diversas instituciones afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). La relación actualizada de las IES reconocidas como formadoras puede consultarse en la dirección de internet http://profordems.anuies.mx/, o bien solicitar informes en la dirección formaciondocente@cosdac.sems.gob.mx.
- 3. Los planteles particulares podrán por su cuenta acordar con la IES de su preferencia los términos en los cuales se impartirán los diplomados y especialidades, incluyendo los aspectos de costo, sedes, calendarios, horarios y organización de las actividades de formación, así como el control de la calidad del servicio y el acompañamiento en el proceso de certificación. Los particulares podrán solicitar que las condiciones para la prestación del servicio sean al menos iguales a las que han venido recibiendo de la ANUIES y la UPN, hasta antes de la expedición de estas

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

OFICIO NÚM.: 623

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SECRETARÍA DE DUCACIÓN PÚBLICA



-2-

disposiciones. El cumplimiento de esos acuerdos, así como sus efectos, será responsabilidad exclusiva de las partes que intervengan en ellos.

- 4. Los acuerdos entre las escuelas particulares y las IES deberán apegarse estrictamente a lo que establezcan la ANUIES y la UPN para los diplomados y especialidades que se impartan en el PROFORDEMS, en cuanto a contenidos, enfoque, duración, carga horaria y evaluación, así como en lo referente a los materiales didácticos.
- 5. Las escuelas particulares que establezcan acuerdos con alguna IES, deberán obtener a través de la misma, la clave de registro que otorgue la ANUIES o la UPN, tanto al plantel como a cada uno de los docentes que reciban la formación. Esa clave deberá ser proporcionada, junto con la información adicional que se le solicite, a la Dirección General que otorgó el reconocimiento de estudios mediante el mecanismo especificado en su respectiva página de internet que, según el caso, podrá ser: www.dgeti.sep.gob.mx, www.dgb.sep.gob.mx o www.dgeta.edu.mx. Las claves estarán a disposición de las autoridades educativas estatales, cuando correspondan a sus planteles incorporados.
- 6. Las instituciones particulares que opten por seguir recibiendo la formación para sus docentes, a través del sistema en línea establecido por la SEMS, junto con las escuelas públicas, podrán hacerlo en las mismas condiciones en que lo han venido haciendo.

Esperando que el procedimiento aquí dispuesto contribuya para avanzar en la acreditación de la planta docente de sus instituciones, aprovecho para enviarles un muy cordial saludo.

ATENTAMMENTE

Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa Subsecretario de Edugación Media Superior

c.c.p.-

Daffny J. Rosado Moreno. Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico.
Carlos Santos Ancira. Director General del Bachillerato.
Luis F. Mejía Piña. Director General de Educación Tecnológica Industrial.
Ernesto Guajardo Maldonado. Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria.